



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <i>Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Titulo técnico o técnico laboral o tecnólogo o aprobación de mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. Agronomía veterinaria y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>Mínimo 12 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general del SENA en la circular 3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 "Tabla de honorarios 2023 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor"</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total de la contratación la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.373.947) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2023 por valor de NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$970.947). b) Cinco (05) pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2023 por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS M/CTE (\$2.080.600) cada uno. Lo anterior, amparado en el CDP No. 923 de 2023</i> |
| PLAZO: | <i>5 meses y 14 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Barranquilla, Atlántico.</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Coordinación de la Agencia Pública de Empleo Regional Atlántico</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.</i> |



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral; las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y trabajo establecidas en el Decreto 249 de 2004 se establece, entre otras:

“(...) 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país (...).”

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Busca que hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida. Qué los trabajadores, de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores,



hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

En este proceso, se diseñarán e implementarán políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) tal como:

Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC. Se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC, se promoverán la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles. También se fortalecerá la infraestructura, interoperabilidad y gobernanza de los sistemas de pagos de bajo valor, y se reglamentará y fomentará el uso de sistemas digitales subsidios e incentivos para los actores de la EPC. También se crearán mecanismos de apoyo a la EPC que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios.

Es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En consecuencia desde la Agencia Pública de Empleo (APE), se facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional, con la Entidad y articular con las Entidades Estatales frente a los programas sociales en aras de promover la inclusión social, productiva y su atención diferencial.

De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales:

- Atención a través de la Agencia Pública de Empleo.
- **Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable**
- Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Que, en el marco de normativa: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la



Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, entre otras, la Entidad proporciona atención a la población víctima y vulnerable.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerable, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva. Así, el Decreto 2852 de 2013, expedido por el Ministerio del Trabajo, señala que la Agencia Pública de Empleo - APE tiene a cargo la función de la promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo; particularmente, para la población vulnerable del país.

Ahora bien, el Gobierno Nacional ha aunado esfuerzos en el fortalecimiento normativo, con el propósito de responder de manera adecuada a las necesidades específicas de la población víctima de la violencia; para tal efecto, en el año 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

Así, la atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. establece: Son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país". Por lo anterior, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la normatividad vigente, de manera que durante la vigencia 2022 reportan que se realizaron las siguientes actividades:

La regional Atlántico en la vigencia 2022 tenía más de 4000 remisiones administrativas, las cuales se trabajaron y ejecutaron al 100%, en este sentido, para la vigencia 2022 la regional atlántico no tiene remisiones administrativas por atender. Con la contribución de los apoyos técnicos se realizaron las siguientes actividades, proyectos, programas:



ATENCIÓN CRAV MALAMBO

Se atendieron más de 480 personas víctimas desplazadas por la violencia brindando orientación ocupacional, ruta de atención SENA, talleres de emprendimiento y formaciones.

| ENTIDAD | 2022 | | | |
|---------|--|---|-------------|--------|
| | ¿LA ENTIDAD ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? (SI/NO) | ¿CUÁNTAS VECES ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? | | |
| | | AL DÍA | A LA SEMANA | AL MES |
| SENA | SI | 10 | 40 | 160 |

Fuente: Coordinación Regional Agencia Pública de Empleo SENA Atlántico.

ATENCIÓN CRAV SOLEDAD

Se atendieron más de 1200 personas víctimas desplazadas por la violencia brindando orientación ocupacional, ruta de atención SENA, talleres de emprendimiento y formaciones.

| ENTIDAD | 2022 | | | |
|---------|--|---|-------------|--------|
| | ¿LA ENTIDAD ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? (SI/NO) | ¿CUÁNTAS VECES ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? | | |
| | | AL DÍA | A LA SEMANA | AL MES |
| SENA | SI | 25 | 100 | 400 |

Fuente: Coordinación Regional Agencia Pública de Empleo SENA Atlántico.

ATENCIÓN CRAV JUAN MINA

Se atendieron más de 900 personas víctimas desplazadas por la violencia brindando orientación ocupacional, ruta de atención SENA, talleres de emprendimiento y formaciones.

| ENTIDAD | 2022 | | | |
|---------|--|---|-------------|--------|
| | ¿LA ENTIDAD ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? (SI/NO) | ¿CUÁNTAS VECES ORIENTÓ VÍCTIMAS EN EL CRAV? | | |
| | | AL DÍA | A LA SEMANA | AL MES |
| SENA | SI | 20 | 80 | 320 |

Fuente: Coordinación Regional Agencia Pública de Empleo SENA Atlántico.



Para la vigencia 2023 se continuará dando cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, por la cual el SENA viene destinando recursos específicos a través de la Ficha Bpin Servicio de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional - Código Bpin: 2018011000804, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población. De esta forma se ha planteado como objetivo general brindar procesos de orientación ocupacional, formación y emprendimiento, con enfoque diferencial. En ese sentido se plantean unos objetivos específicos:

- Brindar acciones de orientación ocupacional.
- Impartir programas de formación para el trabajo.
- Asesorar a la población en la identificación de ideas de negocio y creación o fortalecimiento de unidades productivas.

De acuerdo con Lineamientos para lo operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2023, a nivel regional se debe contar con un equipo de atención a población víctima y vulnerable, quienes, desde la Agencia Pública de Empleo, apoyan el cumplimiento de las metas establecidas, la articulación de acciones en el marco de la oferta institucional en los diferentes espacios interinstitucionales entre ellos, los Subcomités técnicos, jornadas de concertación, presencia en los CRAV, y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y demás normatividad vigente.

| Indicador | Meta 2023 |
|------------------------------|------------------|
| Personas Orientadas | 285.882 |
| Planes de Negocio Formulados | 2.918 |
| Unidades Productivas creadas | 1.605 |
| Aprendices Formados | 423.451 |
| Cupos de Formación | 592.830 |

Fuente: *Lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la agencia Pública de Empleo vigencia 2023. Dirección de Empleo y Trabajo, SENA Dirección General, 2023*

De acuerdo con el reporte de la Coordinación Regional Agencia Pública de Empleo, a nivel regional las metas asignadas por la Dirección de Planeación a la Regional Atlántico corresponden a:

| Indicador | Meta Regional Atlántico 2023 |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Personas Orientadas | 13.469 |
| Planes de Negocio Formulados | 111 |
| Unidades Productivas creadas | 61 |
| Aprendices formados | 113.349 |
| Cupos de formación | 139.936 |



Ahora bien, mediante autorización No. AU-AT-182 DE 2023, la Secretaría General del SENA autorizó la contratación de tres (03) objetos iguales como Apoyos Técnicos Desplazados los cuales han prestado sus servicios como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable durante la vigencia 2023.

Posteriormente, mediante radicado No. 08-9-2023-006946 del 16 de marzo de 2023, la Dirección Regional Atlántico solicita la asignación de presupuesto para la contratación de Apoyos Técnicos Desplazados para garantizar la presencia institucional del SENA y atención con enfoque diferencial en los Centros Regionales de Atención Víctimas CRAV. Teniendo en cuenta la solicitud radicada, mediante Resolución No. 1191 del 21 de junio de 2023, la Dirección de Empleo realizó la asignación presupuestal a la Dirección Regional Atlántico del SENA por valor de \$12.483.600 para la contratación de un Técnico de Apoyo Desplazados. Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

La población víctima del conflicto armado en lo que va corrido de la vigencia 2023, ha sido atendida principalmente por el equipo de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable en los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas CRAV, ubicados en Barranquilla, Malambo y Juan Mina del departamento del Atlántico. No obstante lo anterior, el departamento del Atlántico se ha constituido como el epicentro para la atención de la población víctima del conflicto de la costa caribe. Año tras año, la cifra de personas con esta condición de vulnerabilidad aumenta y actualmente en el Atlántico se cuenta con más de 180.000 personas víctimas del conflicto.

La unidad de víctimas del departamento del Atlántico cuenta con ocho (08) centros regionales de atención a víctimas del conflicto con enfoque diferencial ubicados en Barranquilla, Malambo, Juan Mina, Puerto Colombia, Sabanalarga, Santo Tomás, Galapa y Suan. Sin embargo, actualmente la Regional Atlántico del SENA únicamente hace referencia en tres de ellos. Por lo anterior, con el propósito de reforzar el equipo de atención a víctimas, se hace necesario contratar una persona que apoye con los procesos administrativos y asistenciales de atención a la población Víctima y Vulnerable, hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Así, la persona a contratar colaborará, junto con los otros tres Apoyos Técnicos Población Vulnerable, con la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE; apoyará el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas, brindará atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.

Además, el programa de gobierno del presidente de la República priorizó la atención a la población campesina. Por esto, desde Dirección General se realizó el lanzamiento de la estrategia CampeSENA para potenciar el desarrollo integral del campesino por medio de la ruta de atención del SENA. Se trata de una estrategia del SENA para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica.



Con esta estrategia el SENA busca propiciar el reconocimiento del campesinado en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Por medio de la estrategia CampeSENA se fortalecen las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina, y abrirle la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Dentro de los beneficios ofrecidos por la estrategia CampeSENA, dirigido a las campesinas y los campesinos de todas las regiones del país, asociaciones campesinas, cooperativas y organizaciones que los representan, se encuentra, entre otros:

- Capacitación para mejorar sus talentos y conocimientos.
- Eliminación de requisitos y barreras para acceder a los programas de formación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Apoyo Técnico Población Vulnerable a contratar, con el apoyo de los demás Técnicos, continuará con el cumplimiento de las metas asignadas a la Regional Atlántico del SENA en relación con:

- Presentación de la oferta institucional APE.
- Registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.
- Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
- Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
- Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
- La movilidad tanto individual como institucional requiere un apoyo técnico proactivo y en terreno constante para articular con diversas entidades gubernamentales y /o municipales jornadas de atención de los campesinos.

Por todo esto, la Oficina de Víctimas y Poblaciones Vulnerables del SENA Regional Atlántico requiere un nuevo Apoyo Técnico Población Vulnerable, el cual contribuirá a lograr una mayor inclusión en la atención especial a otras poblaciones vulnerables; facilitando la gestión en los procesos administrativos y asistenciales que permitan la orientación y participación de estos grupos poblacionales en la realización de talleres con el fin de fortalecer su perfil ocupacional y lograr, posteriormente, una mayor colocación laboral.

Es importante mencionar que el departamento del Atlántico es receptor de víctimas del conflicto armado. De igual manera se deben orientar, además de la población campesina, a la población víctima afrocolombiana, víctima Rom, víctimas Indígenas de la etnia kankuamo, Inga, Kogui, Víctimas con Discapacidad, con el propósito de brindar una atención diferencial que se viene adelantando en la Regional Atlántico, en el marco de las políticas institucionales de atención pluralista con Enfoque diferencial y política institucional de atención a población con discapacidad.



Otras acciones de esta labor son:

- Brindar orientación para que el aspirante seleccione el programa de acuerdo con su perfil.
- Orientar al aspirante acerca de los requisitos académicos según el programa y nivel de formación.
- Divulgar y socializar la oferta académica programada cada trimestre con los líderes de las mesas departamentales y organizaciones de población víctima, así como a los enlaces territoriales de la UARIV.
- Programar jornadas de inducción con el fin de sensibilizar a la población sobre el manejo del aplicativo Sofía Plus, registro, inscripción, cómo crear una cuenta de correo electrónico, cómo crear un usuario.
- Propender porque la población durante los días de inscripción y presentación de la prueba virtual cuente con acceso a equipos de cómputo.

En concordancia con lo anterior, la Regional Atlántico, a través de los Apoyos Técnicos de la población Desplazada y víctima garantiza la presencia en los Centro Regionales de Atención y reparación a Víctima CRAV, propendiendo su participación en los programas especiales del SENA y en toda la oferta institucional. No obstante, con la contratación de un nuevo Apoyo Técnico adicional a los tres ya contratados, se impactarán nuevos Centros de Atención ubicados en municipios del Departamento del Atlántico, con el fin de apoyar y participar con los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 05579 del 08 de junio de 2023, el Grupo Interno de Trabajo “*Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo*” de la Regional Atlántico cuenta con ocho (8) cargos de planta ocupados por: 4 profesionales, 3 técnicos y 1 secretaria pertenecientes a la planta del despacho y los diferentes centros de formación, de los cuales solo tres (03) de los cargos de planta referidos están adscritos al despacho regional para atender las actividades del grupo de trabajo.

Este personal es insuficiente para atender todos los compromisos de la Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, ya que el flujo de actividades es alto, y que se debe contar con personal que específicamente pueda contribuir en las estrategias dirigidas a atender a población víctima y vulnerable en cuanto a la oferta institucional y en atención a la normatividad vigente. Por lo que, se requiere contar con los servicios de carácter temporal de una persona que cuente con la formación y experiencia en temas relacionados con la atención vulnerable, para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia CampeSENA.

Es conveniente anotar que la necesidad antes descrita se requiere por toda la vigencia en atención a las metas trazadas, proyectos y programas nacionales durante la vigencia 2023 y dado el alto flujo de actividades y a la experticia que se necesita para que sean ejecutadas de forma adecuada, se requiere contar con la prestación de los servicios profesionales durante toda la vigencia.

Por otro lado, mediante directiva presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022 se establecieron directrices de austeridad del gasto hacia un gasto público eficiente.



Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la circular conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD-VIGENCIA 2023”, mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión **deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses**, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (...)”*

Que, teniendo en cuenta estos lineamientos y dadas las inquietudes generadas por las regionales a nivel nacional respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales durante la vigencia 2023, se adelantó el día 11 de enero de 2023 comité de Dirección en el SENA quienes definieron las siguientes directrices respecto al particular compartidas mediante comunicación No. 8-2023-000024 de fecha 12 de enero de 2023, de la siguiente manera:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Ahora bien, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión **deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses**”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.



Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y personal administrativo necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.*

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.*

A su vez, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.*



Adicional, el Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, dicha contratación se dará hasta el 31 de diciembre de 2023 dada la naturaleza del servicio a prestar, esto es ligado a la importancia e inmediatez de los servicios a prestar y que a través de ello permite efectivamente la operatividad, el cumplimiento de programas, proyectos y metas trazadas dentro de la entidad; adicional a lo anterior concurren en esta contratación ambas causales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, esto es, actividades en las que prima el intelecto requiriendo para su realización personal con experticia así como la insuficiencia de personal de planta.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones Específicas:

En el marco de las funciones a cargo de la Oficina de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Atlántico, el contratista debe apoyar la realización de las siguientes actividades:

1. Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.
2. Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
3. Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
4. Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.
5. Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
6. En enero presentar plan de trabajo para la vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Atlántico.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ MONTENEGRO**, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | | | | | |
|--|-------------------------------|------------------------------|---------------------|------|-------------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | FORMACIÓN ACADEMICA | | | |
| | | | CUMPLE | | NO CUMPLE | |
| | | | x | | | |
| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| Alcaldía Municipal de Soledad | 12/01/2021 | 29/12/2021 | 11 | 19 | x | |
| Fundación Construir F | 01/06/2011 | 01/06/2014 | 36 | | x | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 47 | 19 | x | |



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional con el apoyo del equipo de contratación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato | Modalidad de selección |
|-------------------------|---|--|---------------------|--------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.3257577-2022 | FRANCISCO JAVIER PERTUZ MENDINUETA | Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | 11 meses y 14 días. | \$23.230.000 | Contratación directa |




| | | | | | |
|-------------------------|---------------------------|---|-------------------|---------------|-----------------------|
| CO1.PCCNTR.2187905-2021 | ANA TERESA RODRIGUEZ DIAZ | Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables. | 11 meses y 3 días | \$ 21.867.000 | Contratación directa. |
|-------------------------|---------------------------|---|-------------------|---------------|-----------------------|



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de julio de 2023.

 Firmado digitalmente
por JACQUELINE
ROJAS SOLANO
Fecha: 2023.07.11
12:57:07 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: Adriana Martínez Cury. -Apoyo jurídico. 
Revisó: Natali Pantano Pinzón. -Abogado Despacho
Vo.Bo.: John Harold Goenaga. -Coordinadora Oficina Regional Agencia Pública de Empleo. 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;


CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: *“Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”*.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

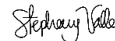
Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de julio de 2023.


Firmado digitalmente
por JACQUELINE ROJAS
SOLANO
Fecha: 2023.07.11
12:57:23 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Adriana Martínez Cury. -Apoyo jurídico.

Revisó: Natali Pantano. Cargo: Abogada Despacho Regional Atlántico

Vo.Bo.: Stephany Valle Córdoba. – Coordinadora Grupo Regional de Gestión Talento Humano. 

Anexos: Estudios previos.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 10 columns: Número, Fecha Registro, Número, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Main table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: SERVICIOS PERSONALES- Contratar la prestación de servicios de APOYOS DESPLAZADOS SENA Regional Atlantico RADICADO 08-9-2023-000180... VIG 2023

Alexandra Palacio Fuentes

Firma Responsable

Clear Filters

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (139)

| ISPSC code | Description | Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration date | Type | Budget origin | Expected total value | Expected value |
|------------|--|---------------------|---|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------|----------------|
| 111600 | 8_228 Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | July | July | 6 Month(s) | Contratación directa. | National Territorial Budget | 12,483,600 COP | 12,4 |

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------|-------------------------|--|--|--|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista/Entidad | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | SENA y Contratista | Ejecucion | Liquidacion | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | SENA Supervisor Contratista | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|------|----|---|--------------------------|--------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Director del Área - Supervisor del contrato | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 2 | 5 | Medio | CONTRATISTA | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | CONTRATISTA | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|------------------------------|---|--|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|------|----|---|-------------------------|--------------------------------------|---|---|--------|
| 8 | Específico | Interno | Ejecución Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Sucripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato | |
| 9 | General | Interno | planeación operacional | Inobservancia de los requisitos que debe tener el condrante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio. | 2 | 4 | 7 | Alto | SENA | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Coordinadores que requieren el servicio | Planeación | Suscripción del contrato | A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores. | En la planeación del proceso | |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Sucripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato | |
| 11 | General | Externo | EJECUCIÓN Riesgo Operacional | Contagio coronavirus | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 4 | 4 | 8 | Alto | Contratista | El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19" y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 3 | 4 | 7 | alto | si | Interventor del Contrato / Contratista | 44013 | 44196 | | El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. | Diario |